

Rawson, 26 de Marzo de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.343/12 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa Renovación de póliza integral bancaria”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 109 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, manifiesto que la contratación directa que se propicia ha sido autorizada por parte del Directorio del Banco del Chubut S. A. mediante el dictado de la Resolución N° 481/28/11 glosada a fs. 27, 28 y 29 de los presentes actuados (fol. B. del Ch. S. A.), encuadrando la misma en la modalidad de contratación de excepción prevista en la reglamentación de compras y contrataciones de la entidad bancaria involucrada por tratarse de una renovación contractual (conforme Capítulo III punto 2.4), no siendo resorte del suscripto sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la cuestión en tratamiento.

Es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 28/12

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas